



## CONVOCATORIA ORDINARIA

**Nro. 079-GADMIPA-2024**

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a los señores Concejales a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día miércoles 20 de Noviembre de 2024, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 078, realizada el 14 de noviembre de 2024;
4. Autorización de Concejo, al señor Lcdo. Darwin Tanguila para la suscripción de un CONVENIO CON LA EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado por la Lcda. Patricia Chugcho, Directora Financiera encargada del GADMIPA, mediante Memorando Nro. GADMIPA-DF-2024-0051-M, de fecha 30 de octubre de 2024;
5. Clausura.

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**





## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 079-2024 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cuatro, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 079-CM-GADMIPA-2024, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 078, realizada el 14 de noviembre de 2024;
4. Autorización de Concejo, al señor Lcdo. Darwin Tanguila para la suscripción de un CONVENIO CON LA EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado por la Lcda. Patricia Chugcho, Directora Financiera encargada del GADMIPA, mediante Memorando Nro. GADMIPA-DF-2024-0051-M, de fecha 30 de octubre de 2024;
5. Clausura.

### PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 079 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde. Lcdo. Darwin Tanguila, agradece por la presencia y puntualidad a los señores concejales a la sesión ordinaria, existe un punto muy importante referente a la suscripción de un convenio con la TRANSCOMUNIDAD, siendo las 09H10 am deja instalada la Sesión Ordinaria 079-CM-GADMIPA-2024.

### PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, recomendar, caso contrario mocionen su aprobación.



El señor concejal Libio Dahua saluda a cada uno de los señores concejales, vicealcalde, alcalde, asesor jurídico, secretario general, se ha recibido con anticipación la convocatoria, está un punto muy importante referente a un convenio con la empresa pública Transcomunidad, está claro los puntos a tratar, con estas observaciones, mociona para aprobar el orden del día.

El señor concejal Abraham Boyotai, saluda a todas las autoridades presentes, señala que se ha recibido con anticipación la convocatoria, está claro el orden del día, apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua, aprobando el orden del día.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales para aprobar el orden del día y solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

## RESOLUCIÓN Nro. 262-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 079, realizada el 20 de noviembre del 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 079, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy.** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



## **PUNTO TRES. - Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 078, realizada el 14 de noviembre de 2024;**

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 078, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

En este punto el señor concejal Misael Grefa señala que se había analizado, apoyar con una obra para la comunidad de Pitacocha, ellos están esperando ese apoyo, no sé cuál sería la vía legal para poder reformar la resolución y poder insertar un obra para la comunidad.

El señor procurador sindico, Dr. Edison Villarroel señala que ya se aprobó en la sesión anterior la reforma del presupuesto del año 2024, hoy se está aprobando solamente el acta de la sesión anterior, no se puede reformar en este punto.

El señor concejal Abraham Boyotai, saluda a cada uno de las autoridades presentes en la sesión, se ha escuchado todas las observaciones que han emitidos los compañeros concejales referente a la reforma de presupuesto año 2024, es muy importante lo que acaba de mencionar el compañero concejal Misael Grefa, sobre la obra en Pitacocha, debemos estar muy conscientes que vamos a apoyar en el presupuesto del año 2025 a esta comunidad, el señor alcalde señalo que hay rubros que no se han utilizado, de allí se podrá apoyar a la comunidad, estamos invitados a la sesión solemne, allí debemos informar que si se va a apoyar, pero en el año 2025, con estas observaciones mociona para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 078.

El señor concejal Misael Grefa, señala que se ha escuchado detalladamente la lectura del acta anterior Nro. 078 por parte del secretario, en lo referente al punto Nro. 4, sobre la reforma del presupuesto, sugiere que los técnicos sean ágiles para ejecutar las obras, algunas vienen acarreado desde el año 2023, ya vamos a analizar el presupuesto 2025, los técnicos deben dar seguimiento a todos los procesos señor alcalde, es la sugerencia que la comisión da, con estas observaciones apoya la moción propuesto por el concejal Abraham Boyotai, aprobando el acta de la sesión ordinaria Nro. 078.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 078, de fecha 14 de noviembre del 2024, el cual queda de la siguiente manera:

<b>Nro.</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DIGNIDAD</b>	<b>VOTACIÓN</b>
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:



## RESOLUCIÓN Nro. 263-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 079, realizada el 20 de noviembre de 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 078, de fecha 14 de noviembre de 2024. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**PUNTO CUATRO. Autorización de Concejo, al señor Lcdo. Darwin Tanguila para la suscripción de un CONVENIO CON LA EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado por la Lcda. Patricia Chugcho, Directora Financiera encargada del GADMIPA, mediante Memorando Nro. GADMIPA-DF-2024-0051-M, de fecha 30 de octubre de 2024.**

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé Lectura el Memorando Nro. GADMIPA-DF-2024-0051-M, de fecha 30 de octubre de 2024, solicitado por la Lcda. Patricia Chugcho, Directora Financiera encargada del GADMIPA.

El señor secretario da lectura del Memorando Nro. GADMIPA-DF-2024-0051-M, el cual detalla lo siguiente: **ASUNTO: FIRMA DE CONVENIO CON LA EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, PARA RECAUDAR INGRESO DEL IMPUESTO DE RODAJE A LOS VEHICULOS.** Una vez que se cuenta con el Informe técnico de parte de la unidad de rentas y el criterio jurídico favorable **LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LA EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, PARA RECAUDAR INGRESO DEL IMPUESTO DE RODAJE A LOS VEHICULOS.** Este convenio tiene como objeto mejorar la recaudación de la municipalidad a través del pago de rodaje en la Mancomunidad de transporte de Pastaza el momento que el ciudadano de Arajuno realice la revisión de su automotor. Con los antecedentes arriba detallados sírvase encontrar el convenio revisado



por el área Jurídica para que se ponga en conocimiento del concejo municipal para su respectiva firma.

De la misma manera se da lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0176-M, de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por el Dr. Edison Gabriel Villarroel, procurador síndico del GADMIPA, el cual detalla lo siguiente en la Recomendación: *Con lo manifestado se debe recomendar a la Máxima Autoridad que se remita el presente trámite a Secretaría General para que sea incorporado en el orden del día de la próxima sesión de concejo municipal para que dentro del seno del concejo se autorice al señor Alcalde la suscripción del convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno con la Empresa Pública de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Pastaza, para Recaudar Ingreso del Impuesto de Rodaje a los Vehículos, toda vez que se cuenta con los informes técnico y jurídico.*

El señor alcalde solicita a los técnicos de la dirección Financiera que proceda a dar información detallada sobre la solicitud presenta para la firma de convenio con la TRANSCOMUNIDAD.

La señora Lcda. Patricia Chugcho, directora financiera encargada, saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que el motivo por la cual, a través de la Unidad de rentas se ha gestionado el convenio con la mancomunidad de Transporte, es para poder mejorar nuestros ingresos, ingreso al rodaje, el mismo que se genera cuando el usuario o el propietario de un automotor necesita hacer la revisión y pago de matrícula, la ciudadanía del cantón Arajuno no tiene la costumbre de visitar las oficinas de recaudación en el municipio, los usuarios iban a realizar sus trámites en a las instalaciones de Transcomunidad y a quien pagaban el valor es a la ciudad del Puyo, es por esta razón que el ingreso por rodaje no varía desde los años anteriores, en el 2022 subió un poco, este tema se ha ido socializando y algunos contribuyentes si han venido a cancelar, por esta razón, la propuesta de la Jefatura de Rentas es para mejorar la recaudación del rodaje, para ello solicito que la Lcda. Bertha Aviléz, jefe de rentas, exponga en donde esta normado y las tablas de recaudaciones.

La señora Lcda. Bertha Aviléz, jefe de Rentas del GADMIPA, saluda a todos los señores concejales, vicealcalde, alcalde, señala que de parte de la Unidad de Rentas se aplica de conformidad a la Ordenanza, está vigente por el momento, la Ordenanza que reglamenta la determinación, Administración, control y recaudación del impuesto a los vehículos en el cantón Arajuno, según el artículo 6, sobre *Hecho Generador*, señala que el rodaje de los vehículos motorizados, cuyos propietarios tengan su domicilio en la jurisdicción cantonal de Arajuno, constituye el hecho generador, para efectos de pagar el impuesto establecido en esta ordenanza, la base imponible al cual se va a realizar el cálculo es, al avalúo que los vehículos que consten registrados en el Servicio de rentas Internas, constituye la base imponible de los impuestos en el artículo 9 indica que el Impuesto materia de la presente ordenanza, se cobrara en base a la tabla que se detalla a continuación: de 0 a 1000, según el avalúo de los vehículos, la tarifa es de 1 dólar, de 1.001 a 4.000, 5 dólares, de 4.001 a 8.000, 10 dólares, de 8.001 a 12.000, 15 dólares, de 12001 a 16000, 20 dólares, de 16.001 a 20.000, 25 dólares, de 20.001 a 30.000, 30 dólares, de 30.001 a 40.000, 50 dólares y de 40.001 en adelante, 70 dólares, es en base a esta tabla que se está realizando el cobro, según los requisitos que son: Copia de la Cedula, copia de la matrícula y el pago de la revisión, con la revisión se verifica el avalúo que el usuario mantiene actualmente, según la



recaudación que se ha estado realizando durante estos años, ha sido muy baja, hemos visto que existe falta de socialización a los ciudadanos del cantón que tiene vehículos, lo que se hace hasta el momento es, ir a cancelar todos los valores en la ciudad de Puyo, lo que hoy se pretende hacer es solicitar a la institución encargada que nos apoye realizando el cobro de las personas, contribuyentes que se acercan a cancelar de la matrícula y revisión en la ciudad del puyo, ese es el objetivo de parte de la dirección financiera y Unidad de rentas.

El señor alcalde realiza una consulta a la técnica, solo el pago de rodaje se realiza acá, y; el tema de revisión donde se realiza el pago, es la consulta.

La jefa de rentas señala que el pago mediante la ordenanza es solamente el rodaje, la mayoría de los vehículos que han estado cancelando están en el rango de 1001 hasta 4.000, cancelan 5 dólares, esos valores son los que han estado ingresado aquí, que es muy poco, la mayoría se van al puyo y cancelan allá, este valor ingresa al municipio de Pastaza.

La directora financiera señala que con este convenio lo que se va a realizar es que, la Transcomunidad va a apoyar cobrando el valor y posterior van a transferir el monto recaudado, así apoyamos para que los usuarios realicen una sola gestión.

El señor concejal Alfonso Santi, saluda a los técnicos presentes, señala que es muy importante seguir mejorando, recaudando en nuestra institución misma, en esta institución municipal se necesita agilidad, rapidez, presencia de los funcionarios que realizan el cobro, hemos llegado a la unidad de recaudación y no se encuentran los funcionarios, llegan atrasados, muchas personas viene a cancelar y no les atienden bien.

La técnica señala que si tienen vehículos nuevos cancelan más y si son antiguos, cancelan menos, los vehículos se van devaluando, pagan menos.

El señor alcalde solicita a los señores concejales que si tienen alguna pregunta a los técnicos que lo hagan, caso contrario se va a agradecer a los técnicos y procedemos a debatir y tomar la resolución correspondiente, solicita al señor procurador síndico, que informe si reviso toda la documentación, en especial el documento del convenio.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal informa que algunas observaciones han sido solventados por las compañeras técnicas, en la parte jurídico se ha emitido un criterio jurídico, indica que es procedente realizar la suscripción del convenio, no hay que olvidarse que la municipalidad de Arajuno forma parte de la Mancomunidad, es por ello que en el tema de cooperación interinstitucional existe esta predisposición, es por ello que se ha buscado una alianza de estratégica, no solamente ha realizado el municipio de Arajuno, sino el municipio de Pastaza también lo ha hecho para recaudar impuesto, el objetivo de este convenio es dar competencias no absolutas, porque el municipio también podrá cobrar los impuestos, la mancomunidad deberá depositar la recaudación realizada, bajo esto hay un administrador que será designado para este convenio, ustedes podrán ver un modelo que convenio para ejecutar la firma de la máxima autoridad, con la autorización de Concejo, es procedente tanto técnica y jurídicamente.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que es muy importante este convenio para recaudar este impuesto, de la manera quería sugerir, todo lo que son las calles de la ciudad, está en desorden, no existen señaléticas, los vehículos de estación en desorden, hoy que se está realizando este tipo de convenios con la Mancomunidad apoyen con la señalización y como el señor alcalde es parte del directorio, tiene toda la potestad para solicitar.



El señor alcalde hace una consulta al señor procurador síndico, en el tema de controlar y realizar cobros por estacionamiento, debe existir alguna ordenanza o no para lo que acaba de plantear el señor vicealcalde.

El señor procurador síndico, señala que el día de ayer se tuvo una reunión con referente a l trabajo que realiza TUMUNI, para apoyar al tema de ordenanzas, en primer lugar no están actualizadas las ordenanzas, existen muchas ordenanzas ya derogadas, por el caso de tiempo, se detectó dos ordenanzas sobre venta de material pétreo y alquiler de maquinaria, en las cuales se ha presentado a la máxima autoridad proyectos de ordenanzas para ser derogadas, en virtud de que se encuentra contrarias al ordenamiento jurídico y que ya han sido tomadas en cuenta por la contraloría y observados dentro de los exámenes que se indicó, debido a que la municipalidad no tiene competencias para venta de material pétreo y alquiler de maquinarias, además la municipalidad no cuenta con ordenanzas para espacios públicos, desechos sólidos, mercados que está en proyección, se debe ya tener la ordenanza, desde la procuraduría síndico se solicitó a los técnicos que den acompañamiento en este trabajo y se solicitó que se invite a los señores concejales, porque son quienes deben presentar proyectos de ordenanza, o deben aprobar lo que el ejecutivo solicite, se va a realizar un trabajo para sacar un listado de ordenadas, para ver cuales podrán ser reformadas y otras ya deben ser derogadas.

El señor concejal Alfonso Santi, expresa que al asesor jurídico zafó de algunas dudas que se tenía, en lo referente a tarifas de estacionamiento señalado por el vicealcalde, no es oportuno, por cuanto existen pocos vehículos, no habrá mucho ingreso sobre este tema, en el caso de ordenanzas derogados, se ha analizado algunos ordenanzas, se ha enviado para que apoyen en la parte técnica y jurídico, se ha emitido a los técnicos y no hemos podido debatir, porque no existe un análisis, acuerdo claro de parte de los técnicos. En el caso de la AME, el municipio ha apoyado con un aporte económico, ellos deben realizar unos talleres para las autoridades en la parte técnica de reformatoria, para crear ordenanzas, eso debería existir, por lo menos a los presidentes de las comisiones y posterior informar cómo se puede mejorar, es la recomendación.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina, señala que se ha escuchado la parte técnica, jurídica, de la misma manera el análisis de parte de los concejales, estamos de acuerdo, por lo que mociona autorizar al señor alcalde la firma del convenio con Transcomunidad.

El señor concejal Misael Grefa, señala que se escuchado todos los informes y apoya la moción propuesto por el señor vicealcalde, autorizando la firma del convenio con la Transcomunidad.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del GADMIPA, suscriba el Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno con la Empresa Pública de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Pastaza, para Recaudar Ingreso del Impuesto de Rodaje a los Vehículos, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado





3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manyá Ivan Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

## RESOLUCIÓN Nro. 264-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."; que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador expone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; que, la carta magna en su artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)"; que, el Código Orgánico Administrativo, como norma que regula la relación jurídica de las entidades públicas, establece dentro de su catálogo de principios de las relaciones administrativas lo siguiente: "Art. 26- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir. Art. 28- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos"; que, el artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. (□□) Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. (□)"; que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define que: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la



prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...); que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-DF-2024-0051-M, de fecha 30 de octubre de 2024, la Lcda. Patricia Chugcho, Directora Financiera encargada del GADMIPA solicita lo siguiente: **ASUNTO: FIRMA DE CONVENIO CON LA EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, PARA RECAUDAR INGRESO DEL IMPUESTO DE RODAJE A LOS VEHICULOS.** Una vez que se cuenta con el Informe técnico de parte de la unidad de rentas y el criterio jurídico favorable para la firma de LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LA EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, PARA RECAUDAR INGRESO DEL IMPUESTO DE RODAJE A LOS VEHICULOS. Este convenio tiene como objeto mejorar la recaudación de la municipalidad a través del pago de rodaje en la Mancomunidad de transporte de Pastaza el momento que el ciudadano de Arajuno realice la revisión de su automotor. Con los antecedentes arriba detallados sírvase encontrar el convenio revisado por el área Jurídica para que se ponga en conocimiento del concejo municipal para su respectiva firma; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0176-M, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Dr. Edison Villarroel, procurador síndico del GADMIPA, recomendación lo siguiente: Con lo manifestado se debe recomendar a la Máxima Autoridad que se remita el presente trámite a Secretaría General para que sea incorporado en el orden del día de la próxima sesión de concejo municipal para que dentro del seno del concejo se autorice al señor Alcalde la suscripción del convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno con la Empresa Pública de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Pastaza, para Recaudar Ingreso del Impuesto de Rodaje a los Vehículos, toda vez que se cuenta con los informes técnico y jurídico; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 079, realizada el 20 de noviembre del 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy para que suscriba el CONVENIO CON LA EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado por la Lcda. Patricia Chugcho, directora Financiera, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

#### PUNTO CINCO. Clausura. -

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, agradece a cada uno de los



señores concejales, asesor jurídico para el análisis de los temas tratados en la sesión; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al Secretario General que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 079-CM-GADMIPA-2024, siendo las 10H55 am.

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cerda López  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**





## CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA ACTA Nro. 079-2024

### RESOLUCIÓN Nro. 262-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 079, realizada el 20 de noviembre del 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 079, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy.** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

### RESOLUCIÓN Nro. 263-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 079, realizada el 20 de noviembre de 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 078, de fecha 14 de noviembre de 2024.** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



## RESOLUCIÓN Nro. 264-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”; que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador expone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”; que, la carta magna en su artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)”; que, el Código Orgánico Administrativo, como norma que regula la relación jurídica de las entidades públicas, establece dentro de su catálogo de principios de las relaciones administrativas lo siguiente: “Art. 26- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir. Art. 28- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”; que, el artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. (□□) Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. (□)”; que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define que: “Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-DF-2024-0051-M, de fecha 30 de octubre de 2024, la Lcda. Patricia Chugcho, Directora Financiera



# Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

encargada del GADMIPA solicita lo siguiente: **ASUNTO: FIRMA DE CONVENIO CON LA EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, PARA RECAUDAR INGRESO DEL IMPUESTO DE RODAJE A LOS VEHICULOS.** Una vez que se cuenta con el Informe técnico de parte de la unidad de rentas y el criterio jurídico favorable para la firma de LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LA EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, PARA RECAUDAR INGRESO DEL IMPUESTO DE RODAJE A LOS VEHICULOS. Este convenio tiene como objeto mejorar la recaudación de la municipalidad a través del pago de rodaje en la Mancomunidad de transporte de Pastaza el momento que el ciudadano de Arajuno realice la revisión de su automotor. Con los antecedentes arriba detallados sírvase encontrar el convenio revisado por el área Jurídica para que se ponga en conocimiento del concejo municipal para su respectiva firma; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0176-M, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Dr. Edison Villarroel, procurador síndico del GADMIPA, recomendación lo siguiente: Con lo manifestado se debe recomendar a la Máxima Autoridad que se remita el presente trámite a Secretaría General para que sea incorporado en el orden del día de la próxima sesión de concejo municipal para que dentro del seno del concejo se autorice al señor Alcalde la suscripción del convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno con la Empresa Pública de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Pastaza, para Recaudar Ingreso del Impuesto de Rodaje a los Vehículos, toda vez que se cuenta con los informes técnico y jurídico; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 079, realizada el 20 de noviembre del 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy para que suscriba el CONVENIO CON LA EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado por la Lcda. Patricia Chugcho, directora Financiera, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

  
Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
**ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

  
Abg. Paul Cerda López  
**SECRETARIO GENERAL**

#### CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 079, realizado el 20 de noviembre de 2024.

#### LO CERTIFICO:

  
Abg. Paul Cerda López  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**



## SESIÓN ORDINARIA

### CONVOCATORIA Nro. 079

FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024

### REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	15/11/2024	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	15/11/2024	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	15/11/2024	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	15/11/2024	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	15/11/2024	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	15/11/2024	



## SESIÓN ORDINARIA

### CONVOCATORIA Nro. 079

FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024

### REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROBA CIÓN DEL ORDEN DEL DIA 079	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 078	Autorización de Concejo, al señor Lcdo. Darwin Tanguila la suscripción de un "Convenio con la TRANSCOMUNIDAD, para la recaudación del impuesto al rodaje de vehículos motorizados del cantón Arajuno	
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	
03	GREFA LICUY MISAEEL PATRICIO	✓	✓	✓	✓	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	





## SESION ORDINARIA

### CONVOCATORIA Nro. 079

FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024

### REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0176-M

Arájuno, 07 de noviembre de 2024

*Lo manifestado y escrito en este Informe Jurídico, se lo realiza sobre aspectos de orden legal referente a la solicitud realizada, siendo de responsabilidad absoluta del servidor público solicitante."*

En lo concerniente a la revisión e incorporación del convenio que se encuentra adjunto debo manifestar que el mismo ha sido revisado y verificado por esta Procuraduría Síndica por tal motivo se encuentra el mismo realizado conforme a Derecho.

### Recomendación:

Con lo manifestado se debe recomendar a la Máxima Autoridad que se remita el presente trámite a Secretaría General para que sea incorporado en el orden del día de la próxima sesión de concejo municipal para que dentro del seno del concejo se autorice al señor Alcalde la suscripción del convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arájuno con la Empresa Pública de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Pastaza, para Recaudar Ingreso del Impuesto de Rodaje a los Vehículos, toda vez que se cuenta con los informes técnico y jurídico.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

### Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino  
**PROCURADOR SINDICO**

#### Referencias:

- GADMIPA-DF-2024-0051-M

#### Anexos:

- oficio\_nro.\_gadmipa-df-2024-0119-o.pdf
- informe\_tecnico\_impuesto\_rodaje-signed.pdf
- convenio\_con\_transcomunidad.docx
- gadmipa-psm-2024-0160-m.pdf

#### Copia:

Sra. Lcda. Patricia Isabel Chugcho Pozo - Director Financiero Encargado /



EDISON GABRIEL  
VILLARROEL GANCINO



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0176-M

Arajuno, 07 de noviembre de 2024

**PARA:** Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
Alcalde del Cantón Arajuno

**ASUNTO:** FIRMA DE CONVENIO CON LA EMPRESA PÚBLICA DE LA  
MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y  
SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, PARA RECAUDAR  
INGRESO DEL IMPUESTO DE RODAJE A LOS VEHICULOS

Señor Alcalde reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en sus funciones:

**Antecedentes:**

Mediante Memorando Nro. GADMIPA-DF-2024-0051-M, la Directora Financiera encargada del GADMIPA, solicita al señor Alcalde lo siguiente:

*“Una vez que se cuenta con el Informe técnico de parte de la unidad de rentas y el criterio jurídico favorable para la firma de LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LA EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, PARA RECAUDAR INGRESO DEL IMPUESTO DE RODAJE A LOS VEHICULOS,*

*Este convenio tiene como objeto mejorar la recaudación de la municipalidad a través del pago de rodaje en la Mancomunidad de transporte de Pastaza el momento que el ciudadano de Arajuno realice la revisión de su automotor.*

*Con los antecedentes arriba detallados sírvase encontrar el convenio revisado por el área Jurídica para que se ponga en conocimiento del concejo municipal para su respectiva firma”*

Mediante comentario inserto en el Memorando Nro. GADMIPA-DF-2024-0051-M, el señor Alcalde dispone a Procuraduría Síndica lo siguiente:

*“EMITIR UN CRITERIO JURIDICO SI ES PROCEDENTE O NO REALIZAR CONVENIO CON LA EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA; Y. REVIZAR E INCORPORAR CLAUSULAS SI ES EL CASO EN EL CONVENIO QUE SE ENCUENTRA ADJUNTO A LA SOLICITUD.”*

**Desarrollo:**

Mediante Memorando No. GADMIPA-PSM-2024-0160-M, Procuraduría Síndica emitió ya su criterio jurídico el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

*“Por los arriba expuestos antecedentes legales expuestos, esta Dirección considera es procedente la firma o suscripción del convenio con la EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.*



Empresa Pública de la Mancomunidad de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la provincia de Pastaza.		Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno	
Nombre y cargo:	Mónica Alexandra Salinas Gerente General	Nombre y Cargo:	Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy ALCALDE
Dirección:	Av. Demetrio Aguilera Malta y Carlos Manuel Arizaga	Dirección:	Luciano Trinquero y Lorenzo Aviles.
Teléfono:	032-792-330	Teléfono:	032994270 / 032994270
Email:	<a href="mailto:mancomunidadpastaza@gmail.com">mancomunidadpastaza@gmail.com</a>	Email:	<a href="mailto:municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec">municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec</a>

### CLASULA DÉCIMA CUARTA: - ACEPTACIÓN:

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes declaran expresamente aceptar y someterse a cada una de las cláusulas constantes en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribir el presente convenio.

Lic. Darwin Tanguila Andy  
ALCALDE DEL CANTON ARAJUNO

Mgs. Mónica Salinas Salinas  
GERENTE GENERAL DE LA  
TRANSCOMUNIDAD EP-

Revisado y aprobado por:	Abg. Edison Villarroel Gancino Msc.
Elaborado por:	Abg. XXXXXXX



finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento; y,  
f) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, modificación o terminación.

## **CLASULA NOVENA: COMISIÓN A FAVOR DE LA TRANSCOMUNIDAD EP.**

De acuerdo a lo que establece el Art. 2 la Resolución Nro. 02-DIR-EP-TTVSV-P-2023 de fecha 12 de enero del 2023, la cual dispone la entrada en vigencia del Tarifario 2023, en ese sentido la TRANSCOMUNIDAD EP conforme al ítem 30 del Tarifario 2023 cobrará el valor de la tasa administrativa de procesamiento por un monto de 0.60 centavos de los Estados Unidos de América, los cuales serán depositados en conjunto con la recaudación del cobro de la tasa pertinente.

## **CLASULA DECIMA: - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. -**

Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

Copia de los nombramientos de los representantes legales de las partes;

Copias de Cédula y Papeleta de Votación de los representantes legales de las partes;

Copia del Registro Único de Contribuyente de GADM ARAJUNO y de la TRANSCOMUNIDAD EP;

Resolución de Concejo Municipal del cantón Arajuno y Resolución de la Transcomunidad EP.

## **CLASULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, pero de persistir las mismas, se solucionará ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, Regional Chimborazo.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - ACTA DE FINIQUITO**

Una vez terminado el Convenio, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación interinstitucional de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del Convenio que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

## **CLASULA DECIMA TERCERA: - COMUNICACIONES Y DOMICILIOS. -**

Las partes deberán notificar por escrito a la otra parte, sobre cualquier cambio de dirección de su representante y/o nombre de las personas a quien se envía las comunicaciones.



continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar a su contraparte con 30 días de antelación a la fecha en que deseen dejar sin efecto el mismo;

3.- Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare; y, en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de lo aquí estipulado, teniendo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno la facultad de recaudar lo entregado en caso de que el incumplimiento provenga de la Transcomunidad EP, o cuando lo haga en forma tal que tergiversarse el objetivo del convenio.

4.- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

## CLÁUSULA SEPTIMA. – MODIFICACIONES

Los términos de este convenio pueden ser modificados, para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas convenidas, y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido las entidades podrán celebrar adendas que enmienden los errores encontrados.

## CLASULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

9.1.- Por parte de TRANSCOMUNIDAD EP la administración del presente convenio estará a cargo de la o el TESORERO/A o quien haga sus veces al momento de la ejecución del convenio.

9.2.- Por parte de GADMIPA la administración del presente convenio estará a cargo de la o el TESORERO/A o quien haga sus veces al momento de la ejecución del convenio.

Sera responsabilidad de los administradores del presente convenio, garantizar el cumplimiento de la ejecución del presente convenio, para lo cual se asistirán mutuamente en caso de ser necesario.

9.3.- Corresponde a los administradores:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del objeto del convenio;
- b) Presentar informes de gestión sobre las actividades y procesos realizados;
- c) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos,

técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento;

d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio;

e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y



Las normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. Los depósitos serán realizados a la cuenta recaudadora XXXXXXXX GAD MUNICIPAL DE ARAJUNO, con RUC 1660004910001 que la municipalidad mantiene en la XXXXXXXXXXXX

La documentación pertinente a la recaudación diaria será entregada en las oficinas de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno, máximo hasta el mediodía del siguiente día hábil de recaudación.

La persona designada para recaudar los valores por concepto del Impuesto al rodaje será el único responsable del manejo y utilización de la clave del sistema, cabe indicar que se les proporcionará usuarios individuales para cada recaudador.

**3.2.5.** Transcomunidad EP, asumirá cualquier perjuicio que se ocasione a terceros, por acciones negligentes o dolosas debidamente comprobados e imputables a sus funcionarios, en los casos que incumplan sus responsabilidades y obligaciones establecidas en el convenio.

#### **CLASULA CUARTA. - RESPONSABILIDADES. –**

TRANSCOMUNIDAD EP, no será responsable por los datos e información proporcionada por parte de GADMIPA, relacionados a valores, conceptos, contribuyentes, entre otros, en base a los cuales se proceda a realizar las recaudaciones objeto del presente instrumento.

#### **CLASULA QUINTA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO. –**

El plazo de vigencia del presente convenio comprende el periodo establecido entre el XX de XXXX de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2027.

Vigencia que, de así decidirlo las partes, puede ser renovado por un nuevo periodo, mediante el pedido por escrito de una de ellas a la otra con noventa días de anticipación.

#### **CLASULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –**

No obstante el plazo estipulado, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento antes de su vencimiento, sin causa alguna, sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad y sin que deba pagar suma alguna a su contraparte, por concepto de indemnización de daños y perjuicios y/o lucro cesante y/o daño emergente y/o cualquier otro concepto, previa notificación en tal sentido dirigida con 30 días de anticipación a la fecha de terminación efectiva.

Son causales para dar por terminado el contrato:

- 1.- Por cumplimiento del plazo
- 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA / "TRANSCOMUNIDAD EP". PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS DEL CANTON ARAJUNO., con el fin de agilizar la recaudación de pagos y brindar un mejor servicio para la ciudadanía.

## **CLASULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA TRANSCOMUNIDAD EP Y DEL GADM PASTAZA:**

En virtud del presente convenio, las partes tendrán las siguientes obligaciones:

### **3.1.- OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON ARAJUNO:**

**3.1.1.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno, deberá controlar y supervisar que los valores cobrados no difieran de los que constan en los comprobantes, así como el cumplimiento de los procedimientos establecidos para los procesos de cuadre y conciliación diaria de los valores recaudados.

**3.1.2.** El GADMIPA se reserva el derecho de efectuar arqueos periódicos y en forma sorpresiva a la o las Unidades de Recaudación de la Transcomunidad EP, conforme con las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

### **3.2.- OBLIGACIONES DE TRANSCOMUNIDAD EP:**

**3.2.1** Transcomunidad EP, adecuará sus instalaciones y sistemas a los requerimientos informáticos definidos por la Unidad de TICS del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.

**3.2.2.** Transcomunidad EP, previa petición del usuario emitirá los títulos de crédito por concepto del impuesto de rodaje, mismos que deben ser cobrados de forma inmediata.

**3.2.3.** Transcomunidad EP, emitirá un reporte consolidado diario de los títulos de crédito emitidos.

Los boletines de ingreso, reportes diarios de recaudación y demás documentación anexa, deberán contar obligatoriamente con la legalización de firmas del Tesorero o quien haga sus veces y la persona designada para recaudar los valores por concepto del Impuesto al rodaje.

**3.2.4.** Transcomunidad EP, recaudará a través de sus ventanillas los valores adeudados únicamente por concepto del Impuesto al rodaje, y entregará al usuario el comprobante de pago por la transacción realizada.

Los valores recaudados por concepto del Impuesto al rodaje serán depositados diariamente en forma completa e intacta durante el transcurso del día de recaudación o máximo el día hábil siguiente, de conformidad con





descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia".

El Código Orgánico Administrativo, en su Art.3, estipula: "Principios de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias"; La misma norma establece en el Art. 9.- "Principio de coordinación. Las administraciones publicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitando las duplicidades y las omisiones".

Mediante Oficio Nro. XXXXXXXXXXXX, de fecha XXXXXXXX, el Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, tiene a bien certificar la siguiente resolución: "RESOLUCIÓN No. XXXXXXXX.- El Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno en SESIÓN ORDINARIA Nro. XXXXXXXX, constante en el XXXX punto del orden del día, luego del análisis y debate de los fundamentos de hecho y de derecho RESOLVIÓ: POR UNANIMIDAD DAR POR CONOCIDO Y AUTORIZAR AL LIC. DARWIN TANGUILA ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO, LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA "TRANSCOMUNIDAD EP", PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DEL CANTÓN ARAJUNO".

Mediante Resolución de Directorio Nro. XXXXXXXX de fecha XXXXXXXX, LA EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA "TRANSCOMUNIDAD, resolvió: "Art. J.- AUTORIZAR a La Gerente General de La TRANSCOMUNIDAD-EP, La suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS DEL CANTON ARAJUNO, ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO Y LA TRANSCOMUNIDAD, para recaudar el impuesto al rodaje vehicular respectivamente", el mismo que permitirá de manera coordinada trabajar entre nuestras instituciones para brindar en conjunto servicios de calidad eficaces y eficientes para nuestra ciudadanía.

## **CLASULA SEGUNDA. - OBJETO.**

Con los antecedentes expuestos el objeto del presente convenio específico de cooperación interinstitucional, es la DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ENTRE EL



de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

El artículo 239 de la norma antes citada determina que: "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo";

La Constitución de la República en su artículo 240 establece "... Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."

El Art. 277 ibídem, respecto de los Principios Generales, establece: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado, entre otros: 4). Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos; 5). Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley"

El artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD), respecto del Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, dispone: "El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código.

El Art. 275 del COOTAD, en relación a la Modalidades de gestión, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta";

El Art. 279 del COOTAD, de su parte, faculta: "Los gobiernos autónomos



DESCONCENTRADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, Y SEGURIDAD VIAL DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, INTEGRADA POR LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES DE PASTAZA (PUYO), SANTA CLARA, MERA Y ARAJUNO - TRANSCOMUNIDAD PASTAZA EP.;

El Artículo 1 de la referida ordenanza, señala: "Denominación, de la Constitución y. Naturaleza Jurídica. - La Denominación social es: Empresa Pública de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial de la provincia de Pastaza- TRANSCOMUNIDAD EP.

Es una persona jurídica de derecho público con patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión y con jurisdicción coactiva.";

El Directorio de la Empresa Pública de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Pastaza TRANSCOMUNIDAD-EP, mediante Resolución No. 0002-02-06-2023, de 02 de junio de 2023, resolvió: "por unanimidad designar a la Dra. Mónica Alexandra Salinas Salinas, como Gerente de la Empresa";

Mediante Resolución de Directorio Nro. XXXXXXXX de fecha XXXXXXXXXXXX se resuelve; "Art. 1.- AUTORIZAR a la Gerente General de la TRANSCOMUNIDAD-EP, la suscripción de los convenios interinstitucionales entre la TRANSCOMUNIDAD EP y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional de Arajuno, para recaudar el impuesto al rodaje vehicular."

## 1.2.- POR PARTE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL PLURINACIONAL DE ARAJUNO. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional de Arajuno, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y, está conformado por funciones de participación ciudadana, legislación, fiscalización y ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El numeral 1 del artículo 85, de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad".

El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

El artículo 238 ibídem dice: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán



aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...);

El artículo 11, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; 3) Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio".

El Código Orgánico Administrativo, como norma que regula la relación jurídica de las entidades públicas, establece dentro de su catálogo de principios de las relaciones administrativas lo siguiente: "Art. 26- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir. Art. 28- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos";

El Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución Nro. 005-CNC-2017 publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 84 de fecha 21 de septiembre de 2017, en su Art. 1 determina que: "(...) Modelo de gestión B.- Corresponden a este modelo de gestión los siguientes gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y mancomunidades: (...) MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA: SANTA CLARA, ARAJUNO, PASTAZA, MERA. (...) Estos gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y mancomunidades, tendrán a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012 (...);

De conformidad al Art. 12 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública para la Gestión Descentralizada y Desconcentrada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la provincia de Pastaza, integrada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones de Pastaza(Puyo), Santa Clara, Mera y Arajuno-TRANSCOMUNIDAD PASTAZA-EP; determina que: "El Gerente General de la Empresa, será designado por el Directorio General de la Mancomunidad de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa, será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa";

Con fecha 13 de diciembre del 2014, se creó y aprobó la ORDENANZA DE CREACION DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA Y



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL PLURINACIONAL DE ARAJUNO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA / "TRANSCOMUNIDAD EP" PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS DEL CANTON ARAJUNO,

En la ciudad de Puyo, a los **XXXX** días del mes de octubre de dos mil veinte y cuatro, intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL PLURINACIONAL DE ARAJUNO, identificada con el RUC Nro. 1660004910001, debidamente representado por el Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 16004232501, en su calidad de Alcalde; a quien, en adelante, y para efectos de este documento se denominará "GADMIPA"; y, por otra parte, la EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA / "TRANSCOMUNIDAD EP", identificada con el RUC Nro. 1660018380001, debidamente representada por la Mgs. MÓNICA ALEXANDRA SALINAS SALINAS, con cedula de ciudadanía No. 1600342917, en su calidad de Gerente General; a quien en adelante y para efectos de este documento se denominará TRANSCOMUNIDAD EP; ambas partes, de manera libre y voluntaria, suscriben el presente convenio, el cual se rige por las siguientes estipulaciones:

### CLASULA PRIMERA: - BASE LEGAL.

#### 1.1.- POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)";

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define que: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el



## RECOMENDACION:

Presentar la intención de firma de un convenio de cobro del impuesto al rodaje con la Empresa Pública de la Mancomunidad de Transito Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Pastaza, lo que nos ayudará a mejorar la recaudación y determinar a los vehículos motorizados que estén registrados dentro jurisdicción cantonal.

Elaborado por:



BERTHA LAURA AVILES  
C.I. 07123456789010  
07123456789010

Lic. Bertha Avilés-  
**JEFE DE RENTAS**

Art.9.- El impuesto materia de la presente ordenanza, se cobrará en base a la tabla que se detalla a continuación:

BASE IMPONIBLE		TARIFA
DESDE USD	HASTA USD	
0	1.000	1
1001	4000	5
4001	8000	10
8001	12000	15
12001	16000	20
16001	20000	25
20001	30000	30
30001	40000	50
40001	EN ADELANTE	70

**Art.13.- Obligación de pago;** el sujeto pasivo de este impuesto para efectos de matricular su vehículo, debe previamente cancelar el valor correspondiente al impuesto al rodaje de los vehículos motorizados, documento que constituirá un requisito esencial para obtener el documento oficial de matriculado.

**CONCLUSION:**

- Las recaudaciones de los últimos 3 años del impuesto al rodaje fueron:

2021	2022	2023	Primer semestre 204
56.00	748.00	630.00	646.00

Por lo que es meritorio mejorar la recaudación de este impuesto.



*El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina: El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos, al aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...).*

*Que, el Art 163 .- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: "De conformidad con lo previsto en la Constitución, los Gobiernos Autónomos Descentralizados generaran sus propios recursos financieros y como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial.*

*Que, el Art, 538 del cuerpo de la ley determina que todo propietario de todo vehículo deberá satisfacer el impuesto anual que establece este código en referencia a los Impuestos de los Vehículos.*

### 3. OBJETIVO

Mejorar y agilizar la recaudación de pagos del impuesto al rodaje, brindando un mejor servicio para la ciudadanía del Cantón.

### 1. DESARROLLO DEL INFORME

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, en cumplimiento a la Ordenanza que Reglamenta la Administración, Control y Recaudación del Impuesto a los Vehículos en el Cantón Arajuno, en cumplimiento a lo que dispone como Entidad Municipal menciona lo siguiente:

Art. 1 De los propietarios se consideran propietarios a las personas naturales o jurídicas, que teniendo su domicilio en la jurisdicción cantonal de Arajuno, sean dueños de los vehículos motorizados.

**Art.6.- Hecho Generador.** - El rodaje de los vehículos motorizados, cuyos propietarios tengan su domicilio en la jurisdicción cantonal de Arajuno; constituye el hecho generador para efectos de pagar el impuesto establecido en esta ordenanza.

Art. 7.- **Base imponible.**- El avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas, constituyen la base imponible de este impuesto.





## INFORME TÉCNICO N° 001-JR-2024

### 1. NOMBRE DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

*CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO Y LA EMPRESA PUBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRANSPORTE TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTZA , A FIN DE GARANTIZAR LA RECAUDACION EN EL PROCESO DE MATRICULACION DE LOS VEHICULOS.*

### 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

*En cumplimiento al requerimiento solicitado por la Secretaria General, me permito emitir el informe técnico, considerando los requisitos señalados en la citada norma legal.*

#### 2.1. ANTECEDENTES

En la actualidad la falta de conocimiento por parte de los contribuyentes sobre el pago del impuesto al rodaje en la Municipalidad, requisito indispensable para el trámite de matriculación de sus automotores, hace que se dirijan de forma directa a la ciudad de Puyo a las Instalaciones de la Mancomunidad de transporte y por la facilidad de terminar la gestión de matriculación, los contribuyentes pagan este impuesto en el Municipio de Pastaza, lo que ocasiona una disminución de recaudación por este concepto al Municipio de Arajuno.

#### 2.2. JUSTIFICACIÓN

*El artículo 226 y 227 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*



**Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0160-M**

**Arajuno, 18 de octubre de 2024**

Copia:  
Sra. Jimena Senaida Calapucha Tapuy - Secretaria de Procuraduria Sindica /



WILLMAN PERICLES  
JUNIGA ZAMBRANO



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0160-M

Arajuno, 18 de octubre de 2024

*gestión de la competencia. (...)*"

Lo citado de la norma orgánica, faculta al Gobierno Municipal de Arajuno, delegar la gestión de nuestras competencias a otros niveles de gobierno, sin que lo dicho signifique la pérdida de la titularidad de la misma, siempre y cuando exista la autorización del Pleno del Concejo Municipal y la suscripción del correspondiente convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

la competencia de cobro del impuesto sobre vehículos en el cantón Arajuno, es del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, por lo que es un tema o materia delegable la facultad de delegar la gestión de recaudación de dicho impuesto a la Empresa Pública, con el fin de prestar un mejor servicio en cuanto a la recaudación de pago a la ciudadanía de nuestro cantón, por lo que se vuelve necesario contar con la autorización de Concejo.

Hubiera sido importante se anexe el proyecto de convenio para ser revisado y corregido de ser el caso por parte de esta Dirección de Asesoría Jurídica, sin embargo de ello es factible y posible por existir la fundamentación y respaldo legal para suscribir un convenio específico de delegación de competencias.

## 1. CRITERIO JURÍDICO

Por los arriba expuestos antecedentes legales expuestos, esta Dirección considera es procedente la firma o suscripción del convenio con la EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

Lo manifestado y escrito en este Informe Jurídico, se lo realiza sobre aspectos de orden legal referente a la solicitud realizada, siendo de responsabilidad absoluta del servidor público solicitante.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Willman Pericles Zuniga Zambrano  
**PROCURADOR SINDICO DEL GADMIPA**

Referencias:

- GADMIPA-DF-2024-0158-O

Anexos:

- oficio\_nro.\_gadmpa-df-2024-0119-o.pdf  
- informe\_tecnico\_impuesto\_rodaje-signed.pdf



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0160-M

Arajuno, 18 de octubre de 2024

## 1. OBJETO DEL INFORME JURÍDICO

En el presente Informe Jurídico desemboca en la posibilidad de la suscripción de un CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

### I. BASAMENTO LEGAL Y ANÁLISIS JURIDICO

De acuerdo al Oficio Nro. GADMIPA-DF-2024-0158-O, de fecha 17 de septiembre de 2024, suscrito por el Lcdo. Pedro Pascual Noteno Lanza, DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMIPA, solicita la suscripción de un convenio con la Empresa pública de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Pastaza, cuyo objeto es la de recaudar el impuesto de rodaje a los vehículos.

El Concejo Municipal de GADM Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, el 16 de agosto del año 2011, aprueba la Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración, Control y Recaudación del Impuesto a los Vehículos en el cantón Arajuno, publicada en el Registro Oficial No. 613, de fecha 7 de enero del 2012.

Art. 1.- De los propietarios. - Para efectos de aplicación de esta ordenanza, se consideran propietarios a las personas naturales o jurídicas, que teniendo su domicilio en la jurisdicción cantonal de Arajuno, sean dueños de vehículos motorizados.

Art. 5.- Materia imponible. - Son objeto de este impuesto toda clase de automotores y vehículos en general que se encuentren en uso y cuyos propietarios tengan su domicilio habitual en el cantón Arajuno.

Art. 12.- Catastro de impuesto.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno deberá mantener un registro de datos de determinación de este impuesto, por lo tanto, la Dirección Financiera conjuntamente con la Unidad de Avalúos y Catastros elaborara un registro catastral de los vehículos, cuyos propietarios tengan su domicilio habitual en el cantón Arajuno (...).

Art. 14.- Lugar y Forma de pago. - Los propietarios de los vehículos domiciliados en el cantón Arajuno y registrado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en forma previa a la obtención de la matricula anual de los vehículos en la Agenda de Transporte de Pastaza, pagaran el impuesto correspondiente en la oficina de recaudación del Gobierno Municipal.

El artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. (...) Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0160-M

Arajuno, 18 de octubre de 2024

**PARA:** Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
Alcalde del Cantón Arajuno

**ASUNTO:** CRITERIO JURÍDICO REFERENTE A FIRMA DE CONVENIO CON LA EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, PARA RECAUDAR INGRESO DEL IMPUESTO DE RODAJE A LOS VEHICULOS

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DF-2024-0134-O

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DF-2024-0120-O

De mi consideración:

De mi consideración:

Luego de Atento Saludo, emito el CRITERIO JURÍDICO REFERENTE A LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LA EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, PARA RECAUDAR INGRESO DEL IMPUESTO DE RODAJE A LOS VEHICULOS, al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo.

## 1. ANTECEDENTES.-

Mediante Oficio Nro. GADMIPA-DF-2024-0158-O, de fecha 17 de septiembre de 2024, el Lcdo. Pedro Pascual Noteno Lanza, DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMIPA, solicita a la máxima autoridad administrativa, se solicite "LA FIRMA DEL CONVENIO CON LA INSTITUCION EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, PARA RECAUDAR INGRESO DEL IMPUESTO DE RODAJE A LOS VEHICULOS".

El señor alcalde en fecha 16 de octubre del 2024, en el Oficio Nro. GADMIPA-DF-2024-0158-O, inserta la siguiente sumilla: "PREVIO REVISION DE LA SOLICITUD, EMITIR UN CRITERIO JURIDICO SI ES PROCEDENTE O NO LA SOLICITUD PARA UN POSIBLE FIRMA DE CONVENIO CON LA EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, PARA RECAUDAR INGRESO DEL IMPUESTO DE RODAJE A LOS VEHICULOS."





Oficio Nro. GADMIPA-DF-2024-0119-O

Arajuno, 16 de julio de 2024

**Asunto:** SOLICITANDO LA FIRMA DEL CONVENIO CON LA INSTITUCION EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, PARA RECAUDAR INGRESO DEL IMPUESTO DE RODAJE A LOS VEHICULOS

Señor Licenciado  
Pedro Pascual Noteno Lanza  
**Director Financiero del GADMIPA**  
**GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante el presente me dirijo a su digna autoridad, con la finalidad de informar en cumplimiento a los Art. 7, 10, 12 de la **Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración, Control y Recaudación del Impuesto a los Vehículos en el Cantón Arajuno**, lo cual menciona que los propietarios de los vehículos domiciliados en el Cantón Arajuno y registrados en el GADMIP-Arajuno, en forma previa a la obtención de la matrícula anual de los vehículos en la Transcomunidad EP de la Provincia de Pastaza, pagaran el impuesto correspondiente en la oficina de recaudación del Gobierno Municipal. Con el objetivo de recaudar mas ingresos por cobro de rodaje de los vehículos motorizados, solicito a su digna autoridad que por su intermedio se requiere al Señor Alcalde firmar un convenio por el cobro del Impuesto de rodaje de los vehículos en el Cantón, con la Institución Empresa Pública de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Pastaza, ya que al mantener el convenio nos ayudarían a recaudar de los vehículos que corresponden a nuestro Cantón.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Lcda. Bertha Laura Aviles Ludisaca  
**JEFE DE RENTAS**



BERTHA LAURA AVILES  
LUDISACA



Memorando Nro. GADMIPA-DF-2024-0051-M

Arajuno, 30 de octubre de 2024

*Documento firmado electrónicamente*

Lcda. Patricia Isabel Chugcho Pozo  
**DIRECTOR FINANCIERO ENCARGADO**

Referencias:

- GADMIPA-PSM-2024-0160-M

Anexos:

- convenio\_con\_transcomunidad.docx
- CONVENIO GADM-PASTAZA - TRANSCOMUNIDAD EP.
- informe\_tecnico\_impuesto\_rodaje-signed.pdf
- oficio\_nro\_gadmipa-df-2024-0119-o.pdf



PATRICIA ISABEL  
CHUGCHO POZO





Memorando Nro. GADMIPA-DF-2024-0051-M

Arajuno, 30 de octubre de 2024

**PARA:** Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
Alcalde del Cantón Arajuno

**ASUNTO:** FIRMA DE CONVENIO CON LA EMPRESA PÚBLICA DE LA  
MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y  
SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, PARA RECAUDAR  
INGRESO DEL IMPUESTO DE RODAJE A LOS VEHICULOS

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DF-2024-0158-O

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DF-2024-0134-O

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DF-2024-0120-O

De mi consideración:

De mi consideración:

Una vez que se cuenta con el Informe técnico de parte de la unidad de rentas y el criterio jurídico favorable para la firma de LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LA EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, PARA RECAUDAR INGRESO DEL IMPUESTO DE RODAJE A LOS VEHICULOS,

Este convenio tiene como objeto mejorar la recaudación de la municipalidad a través del pago de rodaje en la Mancomunidad de transporte de Pastaza el momento que el ciudadano de Arajuno realice la revisión de su automotor.

Con los antecedentes arriba detallados sírvase encontrar el convenio revisado por el área Jurídica para que se ponga en conocimiento del concejo municipal para su respectiva firma

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,